



El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2019-GM-MDS

Santiago, 28 de junio del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTOS:

EL INFORME N° 003-2019-ST-PAD/RH/GA-MDS de fecha 19 de marzo de 2019, INFORME N° 330-2019-UPER-G-ADM/MDS de fecha 23 de abril 2019, OPINIÓN LEGAL N° 148-2019-AL-MDS de fecha 28 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia",

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces." Asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil ha previsto la definición de Titular de la Entidad, señalando que "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo."

Que, con INFORME N° 003-2019-ST-PAD/RH/GA-MDS de fecha 19 de marzo de 2019, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo solicita a la Jefe de la Unidad de Personal la emisión de resolución de su designación a fin de cumplir con las funciones del Régimen Disciplinario Sancionador, la cual es elevada a la Gerencia de Administración con INFORME N° 330-2019-UPER-G-ADM/MDS de fecha 23 de abril 2019.

Que, con Proveído de fecha 19 de junio de 2019, la Gerente de Administración eleva a la Oficina de Asesoría Legal para emita Opinión Legal, al respecto con OPINIÓN LEGAL N° 148-2019-AL-MDS de fecha 28 de junio de 2019, el Asesor Legal de la Entidad opina favorable para la designación como Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Santiago al Abog. Nestor Avendaño Nina.

Que, por los considerandos expuestos; de conformidad a la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ABOG. NESTOR AVENDAÑO NINA** como como Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Santiago, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y las obligaciones establecidas en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutive a los órganos estructurados de esta entidad y al designado para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Abog. Rubén Solís Hinojosa  
D.º N° 23826233  
GERENTE MUNICIPAL